

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.253

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
16 NOV. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE
INDICA CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
LA SUCESIÓN DE DON EDUARDO ARTEAGA
BARROS.

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTOS: 16.NOV.2010* 5164

Estos antecedentes, Minuta Interna Nº 4245 del Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, ingresada al Departamento Jurídico con fecha 21 de Septiembre de 2010 con antecedentes completos remitidos por correo electrónico de fecha 13 de Octubre de 2010; Minuta sin número de la Asesora del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, ingresada al Departamento Jurídico con fecha 21 de Septiembre de 2010, terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre el Servicio y la sucesión de don Eduardo Arteaga Barros con fecha 06 de Septiembre de 2010; mandato especial otorgado ante notario a doña María Gloria Arteaga Bascuñán y resolución del 22º Juzgado Civil de Santiago fecha 06 de Noviembre de 2009 que concedió la posesión efectiva del arrendador don Eduardo Arteaga Barros.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo", como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, destinado a apoyar el desarrollo de las artes y al difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y con el objeto de contar con las dependencias necesarias y adecuadas para el desarrollo de sus funciones, este Servicio con fecha 01 de Febrero de 2009, celebró un contrato de arrendamiento con don Luis Eduardo Arteaga Bascuñán, doña Mónica Arteaga Bascuñán, Julia Paz Arteaga Bascuñán y María Gloria Arteaga Bascuñán, en representación de don Eduardo Arteaga Barros, a fin de destinarla a oficinas del programa de Extensión Cultural del Servicio.

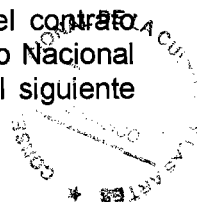
Que, con fecha 23 de Mayo de 2010, falleció el arrendador don Eduardo Arteaga Barros, concediéndose su posesión efectiva por resolución del 22º Juzgado Civil de Santiago, de 06 de Noviembre de 2009 a sus herederos don Luis Eduardo, doña Mónica, doña Julia Paz y doña y María Gloria, todos Arteaga Bascuñán.

Que, atendido a que el Programa de Extensión Cultural terminó de ejecutarse, las partes con fecha 06 de Septiembre de 2010, acordaron la terminación del contrato de arrendamiento celebrado.

Que conforme lo señalado, y atendido lo dispuesto de la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo;

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Término del contrato de arrendamiento y finiquito celebrado el 06 de Septiembre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la sucesión de don Eduardo Arteaga Barros, que es del siguiente tenor:



TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y FINIQUITO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y SUCESIÓN DE DON EDUARDO ARTEAGA BARROS

En Valparaíso, a 06 de Septiembre de 2010, comparece, por una parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente, don Luciano Cruz-Coke Carvalho, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el arrendatario" y, por la otra, la sucesión de don Eduardo Arteaga Barros, representada para estos efectos, por doña María Gloria Arteaga Bascuñán, domiciliada en Avenida Kennedy N° 7.575, departamento 62, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "la arrendadora", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento, las partes antes individualizadas vienen de mutuo acuerdo en poner término al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de Febrero de 2009, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 930 de 25 de Febrero de 2009 de este Servicio, mediante el cual se entregó en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Quito N° 73-C, ciudad y comuna de Santiago.

SEGUNDO: La arrendadora declara recibir el inmueble en óptimas condiciones de conformidad con lo pactado en el contrato individualizado, procediendo en este acto a la devolución de la garantía entregada por la arrendataria para el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento. Por su parte, el arrendatario, declara recibir a su entera satisfacción la suma de \$263.871.- (doscientas sesenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos) descontada la suma de \$21.593.- (veintiún mil quinientos noventa y tres pesos) por concepto de gastos de consumo de luz eléctrica y \$94.536.- (noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos) por días adicionales de ocupación de la propiedad referida.

TERCERO: En este acto se hace entrega por parte del arrendatario a la arrendadora de las llaves del inmueble individualizado, junto con la copia de las boletas de los comprobantes de pago de todos los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, los que se encuentran íntegramente pagados.

CUARTO: Por este acto y en mérito de lo mencionado en las cláusulas precedentes, las partes se otorgan en este acto, el más completo, amplio y total finiquito y declaran que nada se adeudan con motivo del contrato de arrendamiento suscrito entre ellas con fecha 01 de Febrero de 2009.

QUINTO: La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvalho para comparecer en representación de la parte arrendataria consta del Decreto Supremo N° 168, del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2010; y la personería de doña María Gloria Arteaga Bascuñán para comparecer en representación de la sucesión de don Eduardo Arteaga Barros, consta de escritura pública de fecha 18 de Noviembre de 2009, suscrita ante el Notario Público doña María Carolina Bascuñán Barros, repertorio número 5.396, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

SUCESIÓN EDUARDO ARTEAGA BARROS
GLORIA ARTEAGA BASCUÑÁN P.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y



las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

REACCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
LUPIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc
Resol N° 04/892

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Unidad de Logística y Recursos Físicos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.